

Santiago, **29 ABR. 2008**

VISTOS:

1. La denuncia interpuesta ante esta Fiscalía Nacional Económica por Telefónica del Sur S.A., en contra de VTR Banda Ancha Chile S.A., de fecha 31 de julio de 2007, por supuesto incumplimiento de lo dispuesto en la condición octava de la Resolución N°1/2004 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
2. La presentación efectuada por la denunciante el día 21 de enero en año en curso, conforme a la cual, con el mérito de los antecedentes que expone, viene en retirar su denuncia, solicitando el archivo de la misma.
3. El informe evacuado por la Fiscalía Nacional Económica con fecha 1 de abril de 2008 en los autos caratulados "Demanda de Telsur S.A. contra VTR Banda Ancha Chile S.A.", Rol C N° 138-07 del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia.
4. La Sentencia de fecha 22 de abril, por medio de la cual ese H. Tribunal aprobó el avenimiento alcanzado entre las partes de aquella causa.
5. Lo dispuesto en el artículo 39° del Decreto Ley N° 211, y

CONSIDERANDO:

1. Que las conductas imputadas a VTR, relativas a los precios de su Triple Pack en la Región de los Lagos, corresponderían a una promoción de no más de dos meses, destinada a posicionar un nuevo producto u oferta conjunta.
2. Que de las consideraciones de la Resolución N° 01/2004 pareciera inferirse que, si bien los organismos de defensa de la competencia han de poner especial atención al carácter eventualmente predatorio de las prácticas de VTR, ésta no habría quedado impedida de realizar promociones, pudiendo resultar valiosa la utilización de herramientas competitivas destinadas a posicionar la oferta conjunta de servicios de telecomunicaciones. Y,
3. Que el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia aprobó un avenimiento en causa en que se ventilaron los hechos denunciados.

RESUELVO:

ARCHÍVESE la investigación.

Comuníquese a los interesados.

Rol N° 993-07 FNE.